110-2020

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 80 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2020-673413 de 18 de diciembre de 2020
Recibida en el despacho el 23 de diciembre de 2020

Convocante (s): LA TROCHA S.A.S.

Convocado (s): BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

En Bogotá D.C., el 23 de febrero de 2021, siendo las dos de la tarde, (02:00 pm), procede el despacho de la Procuraduría 80 Judicial I para Asuntos Administrativos a la celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia en la modalidad **NO PRESENCIAL** a través del aplicativo **MICROSOFT TEAMS**, de conformidad con lo establecido en los Decretos Legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 04 de junio de 2020, la Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020, el Memorando Informativo No. 2 de 19 de marzo de 2020 suscrito por el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, Resolución No. 143 de 2020, el artículo 2 de la Resolución No. 193 de 30 de abril de 2020, Resolución No. 259 del 01 de julio de 2020, Resolución No. 293 del 15 de julio de 2020 y las medidas adoptadas para asegurar la prestación del servicio público en la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus) y la Resolución No. 312 del 29 de julio de 2020, se le advierte a las partes que la presente diligencia será grabada

En este estado de la diligencia se vincula a la reunión virtual a través del correo electrónico dgonzalez@paezmartin.com el doctor **DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS** identificado con la cédula de ciudadanía N°80.772.745 y tarjeta profesional No 172773 del C.S de la Judicatura, representante de la parte convocante **LA TROCHA S.A.S.**, de acuerdo con el poder que fue aportado con la convocatoria a conciliación, conferido por ENRIQUE GIRALDO BUSTOS, identificado con C.C. No. 80.503.157, en su condición de representante legal de la sociedad convocante. Se reconoce personería al Dr González Vanegas para actuar en la presente diligencia como apoderado de la parte convocante, en los términos y para los efectos del poder conferido que obra en el expediente digital.

Igualmente, hace conexión virtual a través del correo electrónico ana.lopezc@habitatbogota.gov.co, la doctora **ANA MARÍA LÓPEZ CAMPOS,** identificada con la cédula de ciudadanía N°52.243.492 y portadora de la tarjeta profesional No 153.183 del C.S. de la Judicatura, en representación de la parte convocada **BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, según poder otorgado por **NADYA MILENA RANGEL RADA**, en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital Del Hábitat de Bogotá, delegada para efectos mediante Resolución 001 del 01 de enero de 2020 y acta de posesión 010 de enero de 2020. La Procuradora le reconoce personería a la doctora **LOPEZ CAMPOS**, para actuar en los términos y para los efectos indicados en el poder que obra en el expediente digital.

Acto seguido la Procuradora con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia de conciliación en la modalidad **NO PRESENCIAL** e informa a las partes que la audiencia está siendo grabada, al mismo tiempo que las instruye sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

Acto seguido el señor apoderado del extremo convocante ratifica bajo la gravedad del juramento que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación adicionales sobre los mismos aspectos materia de controversia en la presente audiencia, y reitera que el medio de control que se pretende precaver con un acuerdo conciliatorio es el de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**. Así mismo manifiesta que se ratifica en las pretensiones y aspectos a conciliar señalados en la solicitud de conciliación, los cuales se resumen así:

"(…) Primero: Que se revoquen los siguientes actos administrativos, por encontrarse viciados de nulidad, por indebida motivación, a saber: "RESOLUCIÓN No. 548 DEL 05 DE ABRIL DEL 2019 POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN", "RESOLUCIÓN No. 806 DE 4 DE JUNIO DE 2019" y "RESOLUCIÓN No. 367 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN". Segundo: Que se archive la actuación administrativa adelantada bajo la radicación 1-201657886.4 Tercero: Se ordene el archivo de cualquier actuación de cobro coactivo que se esté adelantado contra La Trocha S.A.S. en relación con la multa que se impuso a través de la "RESOLUCIÓN No. 548 DEL 05 DE ABRIL DEL 2019 POR LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN. (...)".

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la **PARTE CONVOCADA BOGOTÁ D.C.-SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT** con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación, ante lo cual manifiesta que *"en sesión del Comité de Conciliación llevada a cabo el día 15 de enero de 2021, frente al caso en estudio se decidió No conciliar por las siguientes razones:*

" (…)…Luego de efectuado el estudio de la ficha de conciliación judicial No. 982 por parte de los integrantes del Comité de Conciliación de esta Secretaría, estos acogieron por unanimidad la recomendación hecha por la apoderada de NO presentar fórmula de conciliación, teniendo en cuenta que los actos administrativos objeto de la solicitud de conciliación fueron expedidos conforme a la ley, resueltos y notificados en el término legal correspondiente y no se logró desvirtuar la presunción de legalidad; por lo tanto, no se configura la violación al debido proceso ni la indebida valoración probatoria. …".

Se deja constancia que previo a la celebración de la presente audiencia la apoderada de la parte convocada allegó al correo electrónico del despacho, en 2 folios copia de la certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación de la Secretaría del Hábitat, en que se evidencia el extracto No. 01 del Acta de Comité de Conciliación sesión ordinaria virtual No. 01 del 15 de enero de 2021. (folios 23 a 24)

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que se pronuncie si es su deseo, respecto de la posición adoptada por el Comité de Conciliación de la entidad. En uso de la palabra, el apoderado solicita que, ante la ausencia de ánimo conciliatorio, se declare fallido el trámite y se expida la constancia respectiva de agotamiento del requisito de procedibilidad

CONSIDERACIONES DE LA PROCURADURIA: La procuradora judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada, declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, y el archivo del expediente.

En atención a los Decretos Legislativos No. 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 04 de junio de 2020, la Resolución No. 0127 del 16 de marzo de 2020, el Memorando Informativo No. 2 de 19 de marzo de 2020, Resolución No. 143 de 2020, Resolución No. 193 de 30 de abril de 2020, Resolución No. 259 del 01 de julio de 2020 y las medidas adoptadas para asegurar la prestación del servicio público en la

conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por causa del COVID-19 (coronavirus) y la Resolución No. 312 del 29 de julio de 2020, se remitirá por correo electrónico a la parte convocante y convocada la presente acta y la constancia de Ley.

Se da por concluida la diligencia y se deja constancia de la comparecencia de los apoderados de las partes por medio de las cuentas de correo electrónico ya referenciadas en video conferencia mediante el aplicativo Microsoft Teams, de dicha videoconferencia se anexará una copia al expediente, para constancia se firma el acta por la Procuradora 80 Judicial I para Asuntos Administrativos, una vez leída y aprobada por los asistentes siendo las dos y quince minutos de la tarde, (02:15 p.m.)

DIEGO EDISON GONZÁLEZ VANEGAS
Apoderado de la parte convocante

ANA MARÍA LÓPEZ CAMPOS
Apoderada de la entidad convocada



MARTHA LEONOR FERREIRA ESPARZA
Procuradora 80 Judicial I para Asuntos Administrativos de Bogotá